CONVENIO DE INTERES PUBLICO No. MCCDCONVINTPUB100-2026

Modalidad:	Contratación Directa, Ley 1575 de 2012.
Empresa:	**MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE**
Empresa:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE HUILA**
NIT No.:	813.012.019-0
Representante legal:	MARINELA RIOS ROJAS
Cédula de ciudadanía No.	1.079.181.491 de Campoalegre
Dirección:	Carrera 17 No. 17 - 23 Campoalegre
Teléfono:	3174053032
Correo electrónico:	bomberoscampoalegre@gmail.com
Tiempo de duración:	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
Valor del Convenio:	**CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190´000.000).**
Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DE ACTIVIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA.**

Fecha: Treinta (30) días del mes de Enero del año Dos Mil veintiséis (2026).

Entre los suscritos a saber **VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR**, mayor de edad, vecino de Campoalegre Huila, identificado con cédula de ciudadanía Número 83.089.672 expedida en Campoalegre - Huila, en su calidad de Alcalde del Municipio de Campoalegre, **NIT No. 891.118.119-9**, según consta en el Acta No. 001 de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del círculo de Campoalegre - Huila y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE** de una parte; y por la otra parte el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE**, con NIT. No. 813.012.019-0, representada legalmente por **MARINELA RIOS ROJAS ,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.079.181.491 de Campoalegre y quien en delante se denominará **EL CUERPO DE BOMBEROS,** hemos convenido suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **1-** Que dentro del plan de desarrollo "**Campoalegre Territorio de felicidad y paz 2024-2027"**, se encuentra establecido **Sector:** 45 Gobierno Territorial**, Programa**: 4503 Gestión de riesgo de desastres y emergencias, **Producto: 4503004** Servicio de atención a emergencias y desastres**, 4503002** Servicio de educación informal,**4503016** servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial, **CPC DANE:** 91260 Servicios de policía y protección contra incendios, **proyecto BPIN**: 202500000042473 prevención y atención de desastres y emergencias en el municipio de Campoalegre. **2-** Que mediante estudio previo No. 03 de 2026 emitido por la DIRECCIÓN TECNICA establece la necesidad y la forma de solventar la necesidad para contratar. **3)** Que mediante Resolución 047 del 29 de enero de 2026, se justifica la contratación directa. Por lo tanto celebramos el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DE ACTIVIDADES CONEXAS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012, DESTINADO A PROTEGER LA VIDA Y BIENES DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA,** de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Ítem	Detalle	Cant.	Costo Unitario	Total mes	Total 11 meses
Funcionamiento del cuerpo de bomberos					
1	Bonificaciones del personal línea de fuego	3	$ 2.380.000,00	$ 7.140.000,00	$ 78.540.000,00
2	Administrativo línea de fuego	1	$ 2.480.000,00	$ 2.480.000,00	$ 27.280.000,00

	bonificación				
3	Administrativo operativo línea de fuego bonificación	1	$ 1.773.500,00	$ 1.773.500,00	$ 27.280.000,00
4	Administrativo operativo comandante bonificación	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 33.000.000,00
5	Gastos administrativos de contador	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 11.000.000,00
6	Gastos administrativos del revisor fiscal	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 11.000.000,00
7	Documentos de moto pulser 200	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 600.000,00
8	Servicio de internet comando cuerpo de bomberos	1	$ 75.000,00	$ 75.000,00	$ 825.000,00
9	Elementos de protección personal	1	$ 475.000,00	$ 475.000,00	$ 475.000,00
TOTAL					**$ 190.000.000,00**

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Convenio, el CUERPO DE BOMBEROS contrae, entre otras, las siguientes: 1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende los siguientes puntos: a) Análisis de la amenaza de incendios; b) Desarrollar todos los programas de prevención; c) Atención de incidentes relacionados con incendios; d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; e) Llevar a cabo los preparativos para garantizar a la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, la respuesta oportuna, eficiente y eficaz de incendios. 2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates o con materiales peligrosos a la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. 3. Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y respaldar mediante un informe oficial a la administración municipal o al coordinador de gestión del riesgo de desastre municipal en aras de promover ante las autoridades competentes, con la debida autorización de su representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y demás calamidades conexas al cargo de las instituciones bomberiles. Esta función será solamente en ejercicio del servicio. 4. Servir de organismo asesor en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. 5. Apoyar a los comités locales de conocimiento, reducción y manejo de gestión del riesgo en asuntos bomberiles y demás comités donde figure su delegación. 6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las diferentes dependencias e instituciones. 7. Apoyar el servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria. 8. Prestar apoyo en eventos de atención, control y manejo de las emergencias relacionadas con incendios, avenidas torrenciales, deslizamientos, operaciones de rescate, protección a la comunidad en ataque de enjambres de abejas, tala o poda de especies forestales en riesgo y demás calamidades conexas a toda la jurisdicción del municipio con su personal idóneo y capacitado debidamente autorizado por la autoridad que direcciona al sistema bomberil.

9. Desarrollar campañas públicas, y programas de capacitación en prevención de incendios, avenidas torrenciales y demás calamidades conexas. 10. Realizar monitoreos oculares en las zonas de alto, medio y bajo riesgo mitigable y no mitigable sobre la población Campoalegruna. 11. Presentar informes mensuales en los que se describa de manera detallada el cumplimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio de interés público, adjuntando la totalidad de los documentos exigidos y la programación previamente concertada con el supervisor del convenio de interés público. Dichos informes deberán evidenciar las acciones implementadas para el adecuado funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con el fin de garantizar la atención oportuna y eficiente de emergencias relacionadas con incendios, avenidas torrenciales, deslizamientos, operaciones de rescate, protección a la comunidad, control de enjambres, tala o poda de especies forestales en riesgo y demás calamidades conexas. 12. Realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento del carro de bomberos de placas ODU287 marca Chevrolet línea NQR de propiedad del municipio de Campoalegre con el objetivo de garantizar la atención de emergencias que se presenten. 13. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio y demás consagradas en la ley. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El contratante se obliga para con el CUERPO DE BOMBEROS a: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del convenio. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio. 3. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto convenio. 4. Exigir que el servicio sea de óptima calidad. 5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 7. Supervisar que los recursos entregados se ejecuten de acuerdo al objeto del convenio. **CUARTA: VALOR.-** Para todos los efectos fiscales, el presente Convenio tiene un valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($190´000.000)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** a) Un primer pago por el valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55´000.000**) al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE- HUILA, con la suscripción del acta de inicio y la entrega del plan de inversión anual. B) Los demás pagos se harán de la siguiente manera: un segundo pago por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60´000.000)** causado para el 15 de mayo de 2026 y DOS (2) pagos por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30´000.000)** causados en las fechas 30 de junio y 30 de septiembre y C) un último pago de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15´000.000)** causado para el 10 de diciembre de 2026, previa presentación del informe de ejecución y visto bueno por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, El conviniente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 780 de 2016, y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **SEXTA: TÉRMINOS DE EJECUCIÓN. -** A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31

de diciembre de 2026. **SÉPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES.-** EL MUNICIPIO se obliga a pagar el valor de presente Convenio con cargo a las DISPONIBILIDADES NÚMEROS 2026000097 con fecha 19/01/2026 con cargo al rubro Nro: 2.3.45.4503.1000.4503002.20250000042473.1.2.4.3.04 prevención y atención de desastres y emergencias en el municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.3.04 SGP – PROPOSITO GENERAL – LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6, 2.3.45.4503.1000.4503004.202500000042473.1.2.1.0.00 prevención y atención de desastres y emergencias en el municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.1.0.00 INGRESOS CORREIENTES DE LIBRE DESTINACION, 2.3.45.4503.1000.4503004.202500000042473.1.2.3.1.14 prevención y atención de desastres y emergencias en el municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.1.1.14 SOBRETASA BOMBERIL; 2.3.45.4503.1000.4503004.202500000042473.1.2.4.3.03 prevención y atención de desastres y emergencias en el municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.3.03 SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION, 2.3.45.4503.1000.4503016.202500000042473.1.2.4.3.03 prevención y atención de desastres y emergencias en el municipio de Campoalegre **FUENTE:** 1.2.4.3.03 SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION. **OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** de acuerdo a lo previsto en el enciso 3, numeral 2 del artículo 14 en concordancia con el artículo 18 de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Convenio si dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha ley, así mismo el MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio , si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **NOVENA: LIQUIDACIÓN.-** El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición dentro de los dos (02) meses siguientes. **DÉCIMA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. -** EL MUNICIPIO por conducto de la DIRECCION TECNICA, o quien haga sus veces supervisara y controlara la debida ejecución del presente Convenio por parte del CUERPO DE BOMBEROS para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1. verificar que el CUERPO DE BOMBEROS cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula primera y segunda del presente Convenio. 2. Informar al Alcalde respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CUERPO DE BOMBEROS. 3. Elaborar la respectiva acta de liquidación a la terminación y/o ejecución total del presente Convenio. 4. Las demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-** La administración municipal garantizara la participación de la ciudadana en las distintas etapas del presente Convenio a través de organismos comunitarios debidamente constituidos de veedurías ciudadanas y en forma directa por la persona o ciudadano que tenga interés en ejercer vigilancia y control. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. -** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni

subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del MUNICIPIO. **DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA. -** con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del CUERPO DE BOMBEROS, este tomara en una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza que ampare:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10%	Término de duración del Convenio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5%	Término de duración del Convenio y 3 años más.	X	

DÉCIMA CUARTA: MULTAS.- En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CUERPO DE BOMBEROS, este pagara al MUNICIPIO multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida del Convenio por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CUERPO DE BOMBEROS o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizara a la otra en una cuantía del diez por ciento (10%) del Convenio. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del CUERPO DE BOMBEROS. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL CUERPO DE BOMBEROS declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Art. 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y LEYES. -** para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Campoalegre – Huila. El Convenio se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio, y para la ejecución; El CUERPO DE BOMBEROS tendrá cinco (05) días hábiles para presentar las garantizas contempladas en la cláusula Décima Tercera para la respectiva aprobación por parte de la Entidad. **DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Este Convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- CADUCIDAD:** De acuerdo con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Convenio si se dan las situaciones allí establecidas. Así mismo EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente Convenio, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la misma Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA:**

DOCUMENTOS.- Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de proyectos, 2) Solicitud CDP 3) Disponibilidades. 4) Certificado plan de adquisición, 5) Estudios previos No. 03 DT, 6) Resolución 047 2026 justificación contratación directa, 7) Propuesta Cuerpo Bomberos, 8) Documentación requerida.

Para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes de Enero, del año dos mil veintiséis (2026.

VICTOR RAMON VARGAS SALAZAR
Alcalde Municipal

MARINELA RIOS ROJAS
Representante legal **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAMPOALEGRE HUILA**

PROYECTADO POR: (firma)	**REVISADO POR:** (firma)	**APROBADO POR:** (firma)
NOMBRE: Matilde Trujillo Perdomo	**NOMBRE:** Diego Fernando Cortes Lasso	**NOMBRE:** Víctor Ramon Vargas Salazar
CARGO: Auxiliar Administrativo Contratación	**CARGO:** Asesor jurídico externo Defensa Y Justicia Legal Group S.A.S.	**CARGO:** Alcalde Municipal